

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *"Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley"*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las

4e

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20234700162922 del 14 de diciembre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Genética del paisaje y comercio ilegal de fauna silvestre del mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)*", durante veinte (20) meses en el Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 38 del 8 de febrero de 2024, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 9 de febrero de 2024 vía electrónica al señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015 de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20242300456161 del 28 de febrero de 2024 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Genética del paisaje y comercio ilegal*

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

de fauna silvestre del mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)", señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo

El objetivo principal de mi propuesta de investigación de doctorado es mapear la estructura genética de las poblaciones de mono aullador rojo y de tití cabeza de algodón en Colombia, específicamente para 1) Determinar la conectividad funcional entre las poblaciones, 2) Evaluar cómo la deforestación y la pérdida de hábitat están afectando en diferentes escalas a estos primates, y 3) Asignar los individuos comercializados ilegalmente a su área geográfica de origen.

Área de estudio: PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos.

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a veinticuatro (24) meses.

Métodos

Este proyecto de conservación busca ser lo menos invasivo posible, por lo cual pensamos obtener muestras de heces de los monos para no inducir a los individuos bajo un mayor estrés. Se harán seguimiento de grupos de monos para poder coleccionar sus heces fecales. Las muestras serán recogidas y depositadas en tubos eppendorf con RNA Later, un buffer que evita la degradación del ADN y ARN en la muestra, en una concentración de 1:1. Estas muestras serán llevadas al laboratorio donde serán congeladas a -20°C hasta que se hagan extracción de ADN de las muestras y posteriormente estas se genotípifiquen y secuencien para poder analizar la composición genética de las distintas poblaciones de estas especies.

Resultados esperados

Esperamos encontrar cómo están compuestas las comunidades de estas especies y por lo tanto evaluar cómo temas como la deforestación y la pérdida los ha estado afectando, así mismo como saber los lugares de origen de donde están tomando los individuos que terminan en venta como mascotas el mercado ilegal de primates.

"(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto a las áreas protegidas implicadas

Dirección Territorial Amazonia

PNN Amacayacu

El Parque Nacional Natural AMACAYACU cuenta con 293.500 has y se encuentra en el Trapecio Amazónico Colombiano en jurisdicción de los municipios de Leticia (por los sectores sur y oriental), Puerto Nariño (al occidente) y el Corregimiento Departamental de Tarapacá (por el Sector Norte). Su área es representativa del Trapecio y va desde los ríos Cotuhé al norte, hasta la orilla colombiana del Amazonas por el sur, entre las desembocaduras del río Amacayacu y la quebrada Matamatá. Limita por el occidente con el río Amacayacu y las quebradas Cabimas y Pamaté y por el oriente con la quebrada de Lorena o caño Murcia, río Purité y la quebrada Matamatá.

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Los objetivos de Conservación del El Parque Nacional Natural AMACAYACU son: 1) Conservar Una Muestra Representativa de Paisajes del Bosque Húmedo Tropical presentes en el Trapecio Amazónico.

Los Valores Objetos de Conservación definidos para este Primer Objetivo son: Los bosques inundables (estacionales, temporales y permanentes), los Varillales y los bosques húmedos tropicales de tierra firme, con todas sus relaciones históricas y ecológicas presentes. 2) Mantener la Diversidad de Especies dentro del Parque Nacional Natural AMACAYACU, con énfasis en Poblaciones de Importancia Cultural o Amenazadas por Actividades Humanas. 3) Conservar el contexto natural que soporte el desarrollo de usos ambientalmente sostenibles por parte de los Resguardos Indígenas en zonas de traslape con el Parque Nacional Natural Amacayacu.

PNN La Paya

El Parque Nacional Natural La Paya, se encuentra localizado en el departamento del Putumayo, municipio de Leguizamo, al sur de Colombia, en los límites con Ecuador y Perú. Fue declarado mediante el Acuerdo 015 de abril 25 de 1984, y aprobado mediante la resolución ejecutiva N° 160 del 24 de agosto de 1984.

Al área protegida se le dio el nombre de uno de sus lugares más representativos, la Laguna La Apaya o La Paya, humedal de 3.000 has. de extensión. Dentro de las 422.000 has que comprende el Parque se localizan nacimientos de agua, bosques, áreas de pantano, zonas inundables, entre otros.

La vegetación del Parque Nacional Natural La Paya es propia de la Amazonía, corresponde a Bosque muy húmedo tropical (BmHT), de acuerdo al sistema de clasificación de Holdridge. Se encuentran bosques altos y bien desarrollados, así como combinaciones de bosque bajo con sotobosque denso y bosque alto con poca presencia de palmas

En el Parque se identifican varios tipos de bosque: (i) primarios intervenidos, (ii) secundarios tempranos y (iii) los bosques de varzea que se inundan periódicamente en el año. Los bosques secundarios se han generado a partir de intervenciones antrópicas (tala, rasa, tumba y quema) del bosque natural y se caracterizan por ser ecosistemas muy simples, homogéneos, con uno o dos estratos solamente. Las especies de mayor peso corresponden a los géneros *Vismia*, *Cecropia* y *Miconia*, aunque cuando la sucesión avanza se puede encontrar *Couratari* y *Virola*.

El Parque Nacional Natural La Paya es uno de los sitios de mayor importancia de fauna amazónica, debido a su historia geológica y al presumirse en él, la presencia de varios endemismos. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con inventarios actualizados de los diferentes grupos, aunque se tienen registros de 84 especies de peces, 9 de anfibios, 17 de reptiles, 291 de aves y 58 de mamíferos que se encuentran en la zona. No se han realizado estudios referentes a poblaciones, etología, dinámicas poblacionales, etc.

Dirección Territorial Caribe

PNN Tayrona

El área terrestre del PNN Tayrona con una extensión total de aprox. 12692.2 Ha, posee cuatro tipos de ecosistemas: matorral espinoso y los bosques seco, húmedo y nublado, en donde habitan diversidad de organismos y por los cuales corren quebradas de agua dulce. Existen caminos arqueológicos que comunican a "Chairama" o Pueblito ahora conocido como Ciudad Perdida o "Teyuna", con el resto del Parque. La mayoría de las bahías eran consideradas sitios de pago.

En el área marina con una extensión total de aprox. 6564.4 Ha, se pueden observar los abruptos e imponentes acantilados rocosos que componen más del 70% del litoral marino costero, extensas y hermosas playas arenosas de cascajo y roca, formaciones coralinas, praderas de fanerógamas marinas, congregaciones algales, rodales de manglar, fondos sedimentarios, lagunas costeras y madre viejas en constante intercambio con el mar, lo que le da vida a la fauna y flora que se adapta a estas condiciones ambientales.

Los objetivos de conservación del PNN Tayrona son: 1) Mantener la muestra de bosque seco tropical y matorral espinoso por su representatividad a nivel nacional y local. 2) Conservar la muestra representativa del bosque nublado y húmedo por

ME

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

sus características únicas altitudinales.3) Mantener y conservar el ecosistema lagunar costero como reguladores hídricos y hábitat de especies migratorias y residentes.4) Conservar la integridad hídrica de las cuencas y microcuencas que se encuentran en el área. 5)Proteger a perpetuidad las poblaciones de especies endémicas, migratorias, amenazadas o en peligro y/o de importancia de subsistencia de las comunidades humanas locales junto con sus hábitats.6) Conservar el mosaico ecosistémico marino costero existente en el área del parque. 7) Conservar los puntos de "Línea Negra" dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta. 8) Proteger "Pueblito", como monumento y patrimonio nacional y los sitios de asentamiento prehispánicos.

SFF Los Flamencos

El Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos es un área protegida natural ubicada en la costa caribeña, al oeste de la península de La Guajira, jurisdicción del municipio de Riohacha, corregimiento de San Lorenzo de Camarones en una zona transicional donde los Bosques Seco Tropical y Muy Seco Tropical convergen características ecológicas. Abarca un área de 7.682 ha, contiene cuatro ciénagas costeras las cuales conforman una comunidad biológica compuesta principalmente de algas, moluscos, crustáceos y peces.

Sus límites están; el Mar Caribe al Norte, el municipio de Camarones y la carretera Troncal del Caribe al este, la región de los Llanos y la Enea al sur, al oeste la Ciénaga Sabaletes. Geográficamente se encuentra enmarcada dentro de las coordenadas planas con origen Bogotá 1°109.396, 1°107.239 N y 1°757.639, 1°746.557 W respectivamente.

Para el SFF Los Flamencos, se identifican los siguientes Objetivos de Conservación y Valores Objeto de Conservación (VOC): 1) Conservar el mosaico ecosistémico del SFF Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del Caribe colombiano. 2)Contribuir a la protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales en el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, y su zona de influencia. 3)Proteger los atributos naturales y paisajísticos de valor cultural para las comunidades Wayuu, afro descendientes e indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para contribuir a la preservación del patrimonio multiétnico y pluricultural de la nación.

*A la luz de estos objetivos de conservación se definieron los siguientes VOC: Flamenco Rosado (*Phoenicopterus ruber*), Camarón (*Penaeus sp.*), Ecosistema Lagunar, Ecosistema de Manglar, Bosque Seco Tropical y Bosque Muy Seco Tropical y los Atributos naturales y paisajísticos de valor cultural.*

PNN Paramillo

El área de influencia del PNN Paramillo incluye la región Sinú - San Jorge se localiza en la jurisdicción de los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Antioquia: se delimita al occidente por la Serranía de Abibe; al oriente y sur por las serranías de Abibe y Ayapel; al norte el mar caribe y el límite departamental entre Córdoba, Sucre y Bolívar, comprendiendo un sector de la depresión Momposina.

Los municipios de la jurisdicción de Córdoba comprendidos en esta región son los siguientes: Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, Valencia, Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Carlos, San Pelayo, Loricá, Cotorra, Purísima, Momil, Chimá, San Andrés de Sotavento, Chinú, Sahagún, Pueblo Nuevo, Planeta Rica, San Antero, San Bernardo del Viento, Buenavista, Ayapel y La Apartada. De estos 24 municipios se traslapan con el Parque Paramillo: Tierralta, Puerto Libertador y Montelíbano.

En la Jurisdicción del departamento de Antioquia la región comprende un solo municipio que es el de Ituango, que a su vez se traslapa con el PNN Paramillo. La región incluye además los municipios de Guaranda, Majagual, San Benito Abad, Caimito, La Unión, San Marcos, Galeras, El Roble, Sampués, Sincé, San Juan Betulia, Corozal, Morroa, San Pedro Sucre, Buenavista Sucre, Sincelejo y Palmitos en el Departamento de Sucre y Magangué, Guaranda y Achí en el Departamento de Bolívar.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Además de los departamentos y municipios la Región Sinú – San Jorge contiene otras figuras de ordenamiento: la reserva forestal de la cordillera central (Ley segunda del 59), Los Resguardos Embera Katío del Alto Sinú y Cañaveral, el Resguardo Zenú de San Andrés de Sotavento y el Parque Ecológico El Pindo en Montelíbano. El Parque Paramillo es la figura de protección más sobresaliente de la región, para efectos del presente diagnóstico, se considera que toda el área del Parque se encuentra inmersa en ella. En proyecto está la declaratoria de zona de despensa agrícola en La Mojana que está en estudios (Corpoica). En proyecto también se encuentra la declaratoria de los manglares del antiguo delta del Río Sinú como Distrito de Manejo Integrado.

Desde este reconocimiento de la diversidad asociada al Parque Paramillo es que se han definido los objetivos de conservación y por tanto los ejes orientadores de la gestión, estos objetivos son: a) Garantizar la integridad y conservación de los ecosistemas naturales presentes en el páramo, bosque subandino, bosque andino y selva húmeda, de manera que se brinde el mantenimiento de un gradiente altitudinal indispensable para la conservación y la permanencia de los flujos y dinámicas evolutivas y ecológicas en el PNNP. b) Garantizar la conservación de poblaciones viables de especies de flora y fauna, consideradas valores objeto de conservación del PNNP. c) Garantizar la conservación y manejo de la oferta hídrica de ríos y quebradas al interior del PNNP, fundamentales para el desarrollo económico de la región, el consumo humano, generación de energía eléctrica y soporte de ecosistemas estratégicos como ciénagas y manglares. d) Coadyuvar al Pueblo Embera en la conservación de la base natural de su territorio al interior del Parque Nacional Natural Paramillo y en el mantenimiento del conocimiento tradicional asociado; indispensables para su identidad y reproducción sociocultural.

SFF Ciénaga de Santa Marta

El Santuario de Flora y Fauna de la Ciénaga Grande está formado por las acumulaciones progresivas de sedimentos provenientes del Río Magdalena, a su vez está conformado por bosques de manglar, ciénagas, ríos, caños y áreas pantanosas, su altura máxima no alcanza los 10 msnm, hace parte de un complejo de aguas de más de 100 ciénagas con una extensión aproximada de 730 km² que presentan diferentes niveles de sedimentación y salinidad.

El Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta es una micro región enmarcada en la parte Sur oriental, Sur y Sur Occidental de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena, en jurisdicción de los municipios de Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Remolino, Pivijay y el Reten. El Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, limita: Norte: Con Caño Grande, parte sur de la Ciénaga Grande de Santa Marta y la desembocadura del Río Sevilla, Municipio de Pueblo Viejo. Sur: Con parte del Municipio de Remolino y parte norte del Municipio de Pivijay. Este: Con parte de los Municipio de Pueblo Viejo, Reten y Pivijay. Oeste: Con el Municipio de Sitio Nuevo y Remolino.

Los Objetivos de conservación del SFF Ciénaga Grande de Santa Marta son los siguientes: a. Proteger las especies de aves endémicas, sitios de llegada de aves migratorias y de importancia cultural que se encuentran en el SFFCGSM. b. Proteger la generación de bienes y servicios ambientales del mosaico ecosistémico de manglar, ciénagas, pantanos y demás cuerpos de agua del Santuario. c. Proteger la biodiversidad del mosaico ecosistémico de manglar, ciénagas, pantanos y cuerpos de agua y especies asociadas, que conforman el SFF CGSM.

SFF Los Colorados

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados está localizado en la costa norte colombiana, subregión área de influencia del Río Magdalena, Montes de María y Canal del Dique, en las coordenadas geográficas 9°56' 06.7 Norte y 75°06' 48.7 Oeste. Se ubica al norte del Departamento de Bolívar a setenta y seis (76) Kilómetros de Cartagena, en jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno. El Santuario está enmarcado por la subregión conformada entre el Río Magdalena, el Canal del Dique y el extremo septentrional de la Serranía de Los Montes de María. El Santuario comienza a 180 m.s.n.m. y cuenta con cimas que alcanzan los 440 m.s.n.m.; presenta un clima cálido, con dos períodos secos y dos lluviosos a lo largo del año. La temperatura promedio anual es de 28°C.

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Para el SFF Los Colorados se definieron los siguientes objetivos de conservación:

1. Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región. 2. Contribuir al mantenimiento de los servicios ecosistémicos del SFF Los Colorados como aporte al desarrollo sostenible de la región Montes de María. 3. Promover la incorporación efectiva del SFF Los Colorados y otras áreas de protección local en los instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio, a fin de garantizar su apropiación y protección.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 2024240000023 donde se señala que:

"Luego de analizar y espacializar las coordenadas aportadas se determina que las coordenadas aportadas se encuentran al interior de las áreas protegidas mencionadas en la siguiente tabla y con su traslape de zonificación disponible, cabe anotar que para El Parque Nacional Natural La Paya y para el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, no se cuenta con zonificación propuesta dado que se encuentra en construcción.

X	Y	Área Protegida	Zonificación Traslapada
70° 8' 53,000" W	3° 25' 42,000" S	PNN Amacayacu	Zona Histórico Cultural
74° 3' 51,000" W	11° 17' 35,000" N	PNN Tayrona	Zona Intangible
74° 29' 5,000" W	10° 37' 40,000" N	SFF Ciénaga de Santa Marta	Zona Intangible
75° 2' 28,000" W	0° 5' 58,000" N	PNN La paya	No posee Zonificación
76° 7' 33,740" W	7° 32' 50,660" N	PNN Paramillo	Zona Intangible
75° 5' 55,000" W	9° 53' 13,000" N	SFF Los Colorados	No posee Zonificación
73° 7' 16,250" W	11° 22' 16,050" N	SFF Los Flamencos	Zona Intangible

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante indica que: "La pérdida acelerada de biodiversidad ha suscitado preocupación sobre cómo la estructura del paisaje afecta el uso del paisaje por las especies y también altera el funcionamiento de los ecosistemas, ya que muchas especies asociadas, incluso las que aún son abundantes, están gravemente amenazadas y disminuyen a ritmos alarmantes. Además, la caza de carne de animales silvestres y el comercio ilegal de especies silvestres (IWT, por sus siglas en inglés) también afectan gravemente a la vida silvestre local, y son el tercer negocio ilegal más rentable del mundo (es decir, hasta 23.000 millones de dólares al año, según las Naciones Unidas). La ubicación exacta de dónde proviene la carne de animales silvestres y de los animales domésticos comercializados ilegalmente no suele estar clara, por lo que la identificación de los focos de IWT podría ayudar a las autoridades encargadas de tomar medidas contra estas actividades ilegales. Entre los mamíferos, los primates son uno de los taxones que más se comercia ilegalmente. Es habitual encontrar crías que se venden como mascotas después de que las comunidades locales cacen a sus madres para obtener carne de subsistencia. Como resultado, más de la mitad de las 38 especies de primates de Colombia están actualmente amenazadas. De hecho, el mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y el tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*) son dos especies contrastadas que se encuentran entre las especies de monos más traficadas en Colombia y tienen estrategias ecológicas, de comportamiento y reproductivas muy diferentes".

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

El PNN Tayrona en concepto tecnico No. 20246720000256 resalta que: "Los bosques tropicales son uno de los ecosistemas terrestres más biodiversos en el planeta, y uno de los más amenazados en el país con la reducción representativa en su extensión aproximadamente del 82%, sin embargo, factores como pérdida de hábitat y diversidad biológica ha afectado directamente en la funcionalidad y servicios ecosistémicos, y por consiguiente en la fauna y flora que en ellos habitan (Bogoni et al. 2020; García et al., 2020). Esta pérdida, ha generado preocupación en como la estructura del paisaje afecta en su uso por las especies y como este altera el funcionamiento de los ecosistemas, debido a que muchas especies asociadas, especialmente las que son abundantes, están amenazadas y disminuyen su población aceleradamente (Scheffers et al. 2019). Así mismo, la cifra sobre el número de especies silvestres destinados para el tráfico y mercado es preocupante a nivel nacional. Aunque algunos son confiscados por las autoridades y enviados a rehabilitación, es imposible de donde proceden estas especies y por consiguiente dificulta la liberación de manera correcta (Oaklander et al. 2020). En este orden de ideas, el mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y el tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*) son dos especies contrastadas que se encuentran entre las especies de monos más traficadas en Colombia y tienen estrategias ecológicas, de comportamiento y reproductivas muy diferentes. En el PNN Tayrona, los estudios relacionados con esta temática son pocos y la información que se ha levantado sobre este grupo es escaso en todas las disciplinas (e.g, taxonomía, ecología, entre otras). Hasta el momento, solo se ha realizado un estudio poblacional del mono titi, población introducida en el área protegida en 1974 sería el resultado de la (según Ariel Martínez y Augusto Repizzo, com. per.) o en 1983 o 1984 (según Carlos Castaño, com. per) de un grupo de 16 a 30 individuos provenientes de cautiverio que fueron liberados por la antigua autoridad ambiental nacional de Colombia, INDERENA (Villareal y Amaya Espinel, 2013)."

El SFF Los Colorados en concepto tecnico No. 20246750000203 indica que: "1. Aunque el proyecto se enmarca en la línea 3. Uso y valoración de la biodiversidad y la temática "Caracterización de especies con prospección de desarrollo sostenible", del portafolio de investigaciones del SFF Los Colorados, esta solicitud no especifica los sitios dentro del santuario a los cuales se quiere acceder ni la frecuencia/sitio para desarrollarlo. 2. Como es sabido el SFF Los Colorados, es una pequeña y muy sensible muestra del Bosque Seco Tropical que aún queda en el Caribe Colombiano, que adicionalmente hoy tiene comprometida su viabilidad, debido a la fragmentación de las áreas adyacentes en los Montes de María, contando con apenas aproximadamente 1000 hectáreas; que lo hacen altamente susceptible a cualquier intervención que se realice sobre la flora y fauna asociada que alberga. 3. Dada la categoría de protección de "santuario de flora y fauna" y zona AICA establecida para el área protegida y, considerando que esta se constituye en una pequeña muestra del Bosque Seco Tropical que por su escasa representatividad, aislamiento y fragmentación en que se encuentra en el país, y la alta concentración de endemismos y diversidad asociados que están aún por identificarse y ante las pocas investigaciones que se han realizado al respecto; es muy susceptible a cualquier intervención y muy especialmente la zona clasificada como ZONA PRIMITIVA."

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: "Uno de los primeros pasos para informar sobre las prácticas de conservación de los monos neotropicales es evaluar la conectividad o fragmentación de la población".

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos. debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos:

- Realizar una salida de campo en los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos.
- Establecer la ubicación de los monos y seguirlos
- Obtener muestras de heces de los monos.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Las muestras de heces de mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*) serán recogidas y depositadas en tubos eppendorf con RNA Later, un buffer que evita la degradación del ADN y ARN en la muestra, en una concentración de 1:1. Estas muestras serán llevadas al laboratorio donde serán congeladas a -20°C hasta que se hagan extracción de ADN de las muestras y posteriormente estas se genotípifiquen y secuencien para poder analizar la composición genética de las distintas poblaciones de estas especies.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Se coleccionarán heces de *Alouatta seniculus* catalogado por la IUCN como en preocupación menor (LC) y de *Saguinus oedipus* que se encuentra en peligro crítico de extinción (CR).

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Tubos Eppendorf, Guantes de Nitrilo, RNA Later (Buffer) y Binoculares

Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Numero ST-1774 del 27 de noviembre de 2023 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", donde se resuelve que: "...Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: «GENÉTICA DEL PAISAJE Y COMERCIO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE DEL MONO AULLADOR ROJO (ALOUATTA SENICULUS) Y DEL TITÍ CABECIBLANCO (SAGUINUS OEDIPUS)», que se localizará en los Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN, en los departamentos de Amazonas (PNN- Amacayacú), Magdalena (PNN- Tayrona y el PNN- Ciénaga de Santa Marta), Putumayo (PNN- La Paya), Córdoba (PNN- Paramillo), Bolívar (PNN- Los Colorados), y el departamento de la Guajira (Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos), NO PROCEDE la realización del proceso de Consulta Previa."

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Genética del paisaje y comercio ilegal de fauna silvestre del mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)", durante un periodo de veinticuatro (24) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 2024240000023 donde se señala que:

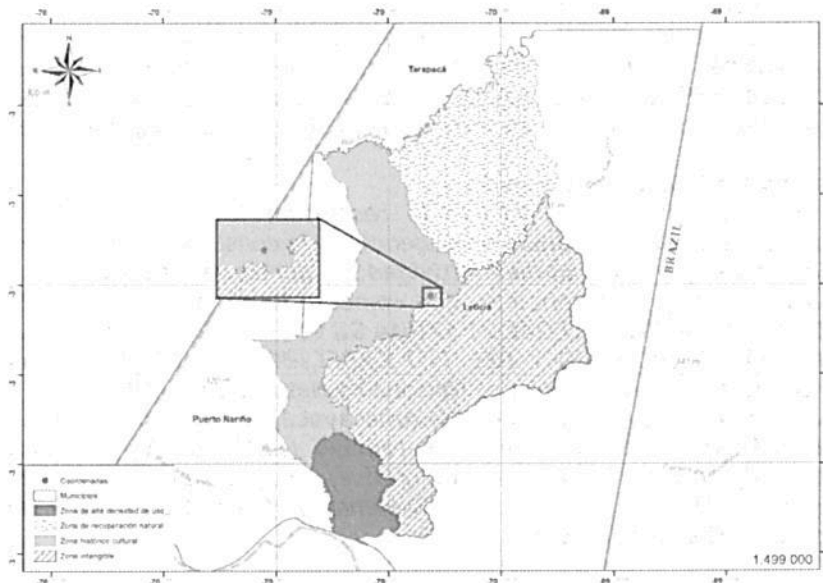
46

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

"...Luego de analizar y espacializar las coordenadas aportadas se determina que las coordenadas aportadas se encuentran al interior de las áreas protegidas mencionadas en la siguiente tabla y con su traslape de zonificación disponible, cabe anotar que para El Parque Nacional Natural La Paya y para el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, no se cuenta con zonificación propuesta dado que se encuentra en construcción.

X	Y	Área Protegida	Zonificación Traslapada
70° 8' 53,000" W	3° 25' 42,000" S	PNN Amacayacu	Zona Histórico Cultural
74° 3' 51,000" W	11° 17' 35,000" N	PNN Tayrona	Zona Intangible
74° 29' 5,000" W	10° 37' 40,000" N	SFF Ciénaga de Santa Marta	Zona Intangible
75° 2' 28,000" W	0° 5' 58,000" N	PNN La paya	No posee Zonificación
76° 7' 33,740" W	7° 32' 50,660" N	PNN Paramillo	Zona Intangible
75° 5' 55,000" W	9° 53' 13,000" N	SFF Los Colorados	No posee Zonificación
73° 7' 16,250" W	11° 22' 16,050" N	SFF Los Flamencos	Zona Intangible

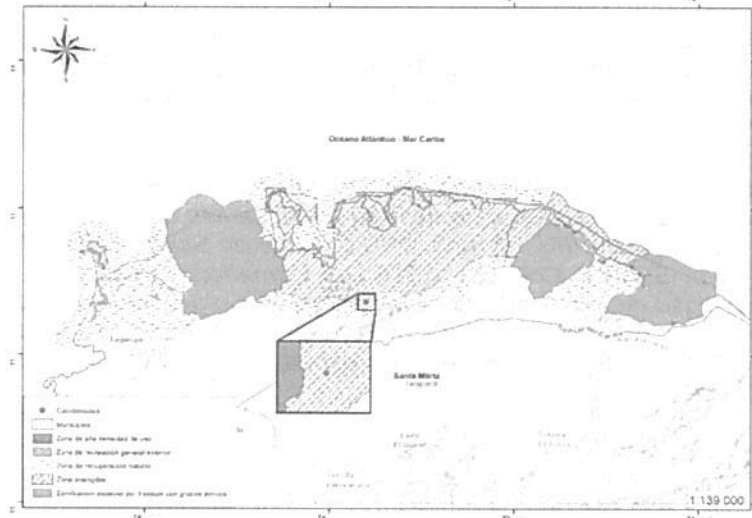


Salida grafica con los puntos de interés del proyecto en el PNN Amacayacu según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI

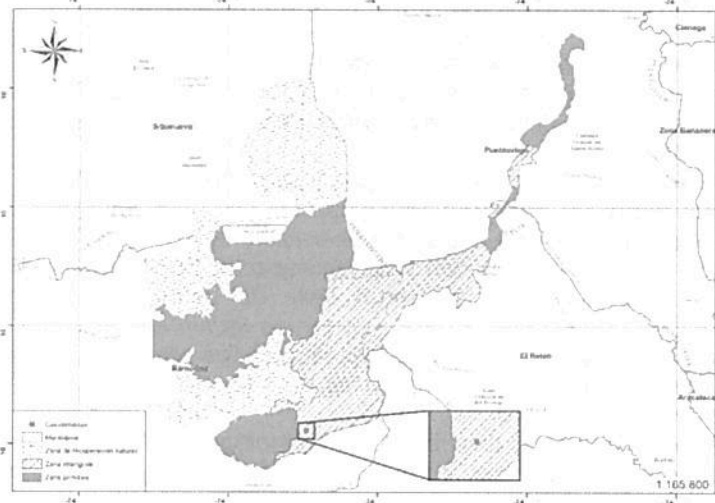
de

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

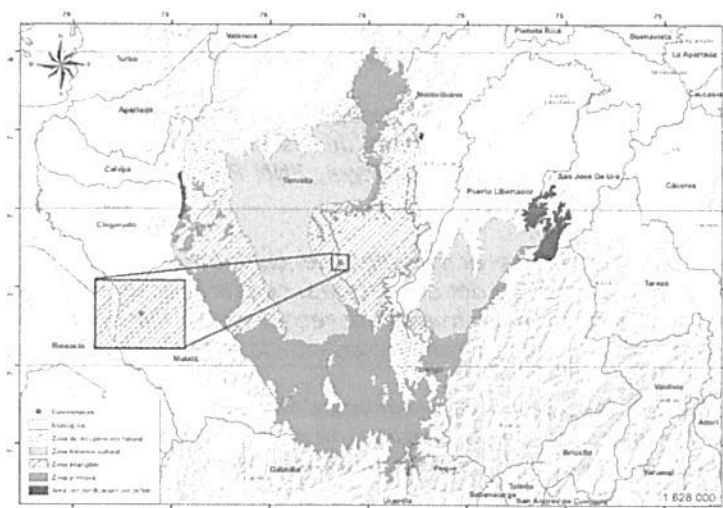
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"



Salida grafica con los puntos de interés del proyecto en el PNN Tayrona según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI



Salida grafica con los puntos de interés del proyecto en el SFF Ciénaga de Santa Marta traslapado según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI



Salida grafica con los puntos de interés del proyecto en el SFF Los Flamencos traslapado según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI

...

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023”

El SFF Los Colorados ve viable el otorgamiento del permiso, sujeto a la prohibición de ingreso a la zona primitiva de acuerdo a la zonificación establecida en el Plan de Manejo del AP y previa concertación con el Área Protegida del cronograma de muestreo.

El solicitante aclara que una vez se obtenga el permiso de investigación se enfocaran los esfuerzos de muestreo en las zonas en las que el personal de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos indique que hay una mayor probabilidad de avistamiento de los primates. Solo se muestreará una vez a cada parque, con excepción del PNN Tayrona donde se hará una segunda visita, en la que se realizará un muestreo más exhaustivo de las poblaciones que habitan dentro del PNN.

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con los jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar una salida de campo en los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos.*
- Establecer la ubicación de los monos y seguirlos*
- Obtener muestras de heces de los monos.*
- Usar secuenciación de tercera generación en la plataforma de GridION de Nanopore, se obtendrán datos de las regiones cortas polimórficas del genoma (SNPs), que se emplearán como base de datos genética para estudiar la genética de poblaciones y para asignar los individuos provenientes de tráfico a sus áreas de origen. Los datos de las secuencias serán subidos al ENA (European Nucleotide Archive) donde los datos podrán ser descargados o evaluados de manera de libre acceso.*
- Evaluar en laboratorio los índices de heterocigocidad, dispersión, flujo genético, aislamiento por distancia, endogamia, entre otros; para asociarlos al paisaje y su permeabilidad para evaluar en qué grado estos resultados que arroja la genética pueden ser explicados por barreras naturales o antropogénicas que limitan tanto la dispersión y el flujo genético de los primates en sus rangos de distribución.*

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*Se coleccionarán heces de *Alouatta seniculus* catalogado por la IUCN como en preocupación menor (LC) y de *Saguinus oedipus* que se encuentra en peligro crítico de extinción (CR).*

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Tubos Eppendorf*

47c

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

- Guantes de Nitrilo
- RNA Later (Buffer)
- Binoculares

Teniendo en cuenta que gran parte del trabajo se realizarán en campo, se recomienda llevar agua potable en cantidad suficiente para suplir las necesidades de hidratación, higiene y alimentación de los investigadores. Del mismo modo, se recomienda el uso de protector solar, gorra y ropa manga larga para evitar el impacto de los altos niveles de radiación solar que se registran en la zona y el uso de botiquines equipados con sales de hidratación oral, loratadina, entre otros, para atención oportuna de emergencias y contingencias.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Las muestras de heces de mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*) serán recogidas y depositadas en tubos eppendorf con RNA Later, un buffer que evita la degradación del ADN y ARN en la muestra, en una concentración de 1:1. Estas muestras serán llevadas al laboratorio donde serán congeladas a -20°C hasta que se hagan extracción de ADN de las muestras y posteriormente estas se genotípifiquen y secuencien para poder analizar la composición genética de las distintas poblaciones de estas especies.

Las muestras fecales serán llevadas al Laboratorio de Ecología de Bosques Tropicales y Primatología (LEBTYP) de la Universidad de los Andes, donde se realizarán las extracciones de ADN. Estas muestras de ADN serán posteriormente exportadas a la Universidad de Tübingen en Alemania donde se realizará la secuenciación de las muestras y se le dará uso total a la muestra

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna.

En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, El solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos. quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	Manuel Leonardo Fonseca Aldana	M.Sc. Ciencias Biológicas	C.C. 1.019.062.015
Coinvestigador	Juan Sebastián Hamon Duarte	Estudiante de biología	CC 1.017.269.040
Coinvestigador	Giovanna Reichert	Bióloga	C9KR9GNXN

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023”

El solicitante deberá acordar con los jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respeto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Numero ST-1774 del 27 de noviembre de 2023 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", donde se resuelve que: "...Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: «GENÉTICA DEL PAISAJE Y COMERCIO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE DEL MONO AULLADOR ROJO (ALOUATTA SENICULUS) Y DEL TITÍ CABECIBLANCO (SAGINUS OEDIPUS)», que se localizará en los Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, en los departamentos de Amazonas (PNN- Amacayacú), Magdalena (PNN- Tayrona y el PNN- Ciénaga de Santa Marta), Putumayo (PNN- La Paya), Córdoba (PNN- Paramillo), Bolívar (PNN- Los Colorados), y el departamento de la Guajira (Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos), NO PROCEDE la realización del proceso de Consulta Previa."

Si bien existe la Resolución Número ST - 1774 de 27 de noviembre de 2023 emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, concedida al Investigador Manuel Fonseca Aldana, que resuelve la no aplicación de la consulta previa para este proyecto, es innegable la necesidad de dar a conocer los objetivos, métodos y alcances de este tipo de investigación a las comunidades que habitan en la zona de estudio al interior de PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos. Lo anterior teniendo en cuenta que en los formatos no se relacionan coordenadas de los puntos de muestreo al interior del AP.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. *El solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *Para el ingreso al PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, se deberá informar con quince (15) días de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo de los PNN, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento.*
- b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con los Jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida, se solicitan además que los resultados sean socializados con las comunidades. Se recomienda que para la retroalimentación y divulgación de los resultados de la investigación se emplee un lenguaje sencillo y comprensible para el equipo del AP y las comunidades a las que corresponda, se propone retroalimentar los resultados y conclusiones de la investigación con al menos un producto divulgativo que surja de este proyecto de investigación.*
- c. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

- d. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- e. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con los Jefes de las Áreas Protegidas, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- f. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- g. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

h. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, El solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

*Debido a que solo se colectaran heces de las especies: *Alouatta seniculus* y *Saguinus oedipus* no se solicita el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los registros obtenidos en el desarrollo del proyecto, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

j. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- k. *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.*

ppc

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, serán los Jefes de las Áreas Protegidas o a quien ellos designen. Una vez remitido el informe final por parte el solicitante, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a los jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Genética del paisaje y comercio ilegal de fauna silvestre del mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)*", a desarrollarse durante un periodo de veinticuatro (24) meses en el Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, elevado por el señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015, para la realización del proyecto denominado "*Genética del paisaje y comercio ilegal de fauna silvestre del mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)*", a desarrollarse durante un periodo de veinticuatro (24) meses en el Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

mlc

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados durante un periodo de veinticuatro (24) meses, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por el señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015, verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20242400000023, en donde se señaló lo siguiente:

"...Luego de analizar y espacializar las coordenadas aportadas se determina que las coordenadas aportadas se encuentran al interior de las áreas protegidas mencionadas en la siguiente tabla y con su traslape de zonificación disponible, cabe anotar que para El Parque Nacional Natural La Paya y para el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, no se cuenta con zonificación propuesta dado que se encuentra en construcción.

X	Y	Área Protegida	Zonificación Traslapada
70° 8' 53,000" W	3° 25' 42,000" S	PNN Amacayacu	Zona Histórico Cultural
74° 3' 51,000" W	11° 17' 35,000" N	PNN Tayrona	Zona Intangible
74° 29' 5,000" W	10° 37' 40,000" N	SFF Ciénaga de Santa Marta	Zona Intangible
75° 2' 28,000" W	0° 5' 58,000" N	PNN La paya	No posee Zonificación
76° 7' 33,740" W	7° 32' 50,660" N	PNN Paramillo	Zona Intangible
75° 5' 55,000" W	9° 53' 13,000" N	SFF Los Colorados	No posee Zonificación
73° 7' 16,250" W	11° 22' 16,050" N	SFF Los Flamencos	Zona Intangible

(...)"

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con los jefes del Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar una salida de campo en los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos.
- Establecer la ubicación de los monos y seguirlos.
- Obtener muestras de heces de los monos.
- Usar secuenciación de tercera generación en la plataforma de GridION de Nanopore, se obtendrán datos de las regiones cortas polimórficas del



RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023”

genoma (SNPs), que se emplearán como base de datos genética para estudiar la genética de poblaciones y para asignar los individuos provenientes de tráfico a sus áreas de origen. Los datos de las secuencias serán subidos al ENA (European Nucleotide Archive) donde los datos podrán ser descargados o evaluados de manera de libre acceso.

- Evaluar en laboratorio los índices de heterocigocidad, dispersión, flujo genético, aislamiento por distancia, endogamia, entre otros; para asociarlos al paisaje y su permeabilidad para evaluar en qué grado estos resultados que arroja la genética pueden ser explicados por barreras naturales o antropogénicas que limitan tanto la dispersión y el flujo genético de los primates en sus rangos de distribución.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respeto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se coleccionarán heces de *Alouatta seniculus* catalogado por la IUCN como en preocupación menor (LC) y de *Saguinus oedipus* que se encuentra en peligro crítico de extinción (CR).

d. Respeto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Tubos Eppendorf
- Guantes de Nitrilo
- RNA Later (Buffer)
- Binoculares

Teniendo en cuenta que gran parte del trabajo se realizarán en campo, se recomienda llevar agua potable en cantidad suficiente para suplir las necesidades de hidratación, higiene y alimentación de los investigadores. Del mismo modo, se recomienda el uso de protector solar, gorra y ropa manga larga para evitar el impacto de los altos niveles de radiación solar que se registran en la zona y el uso de botiquines equipados con sales de hidratación oral, loratadina, entre otros, para atención oportuna de emergencias y contingencias.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Las muestras de heces de mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)” serán recogidas y depositadas en tubos eppendorf con RNA Later, un buffer que evita la degradación del

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

ADN y ARN en la muestra, en una concentración de 1:1. Estas muestras serán llevadas al laboratorio donde serán congeladas a -20°C hasta que se hagan extracción de ADN de las muestras y posteriormente estas se genotípfiquen y secuencien para poder analizar la composición genética de las distintas poblaciones de estas especies.

Las muestras fecales serán llevadas al Laboratorio de Ecología de Bosques Tropicales y Primatología (LEBTYP) de la Universidad de los Andes, donde se realizarán las extracciones de ADN. Estas muestras de ADN serán posteriormente exportadas a la Universidad de Tübingen en Alemania donde se realizará la secuenciación de las muestras y se le dará uso total a la muestra.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna.

Es importante aclarar que como se expresa en el Artículo 2.2.2.8.6.7 del Decreto 1076 de 2015, en caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por el presente permiso, se deberá atender lo señalado en las disposiciones CITES y NO CITES.

En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados en el presente permiso, El solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	Manuel Leonardo Fonseca Aldana	M.Sc. Ciencias Biológicas	C.C. 1.019.062.015
Coinvestigador	Juan Sebastián Hamon Duarte	Estudiante de biología	CC 1.017.269.040
Coinvestigador	Giovanna Reichert	Bióloga	C9KR9GNXN

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

El solicitante deberá acordar con los jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respeto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Numero ST-1774 del 27 de noviembre de 2023 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", donde se resuelve que: *"...Que para las actividades y características que comprenden el proyecto: «GENÉTICA DEL PAISAJE Y COMERCIO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE DEL MONO AULLADOR ROJO (ALOUATTA SENICULUS) Y DEL TITÍ CABECIBLANCO (SAGUINUS OEDIPUS)», que se localizará en los Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, en los departamentos de Amazonas (PNN- Amacayacú), Magdalena (PNN-Tayrona y el PNN- Ciénega de Santa Marta), Putumayo (PNN- La Paya), Córdoba (PNN-Paramillo), Bolívar (PNN- Los Colorados), y el departamento de la Guajira (Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos), NO PROCEDE la realización del proceso de Consulta Previa."*

Si bien existe la Resolución Número ST - 1774 de 27 de noviembre de 2023 emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, concedida al Investigador Manuel Fonseca Aldana, que resuelve la no aplicación de la consulta previa para este proyecto, es innegable la necesidad de dar a conocer los objetivos, métodos y alcances de este tipo de investigación a las comunidades que habitan en la zona de estudio al interior de PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos. Lo anterior teniendo en cuenta que en los formatos no se relacionan coordenadas de los puntos de muestreo al interior del AP."

Artículo 3. El señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. El solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Para el ingreso al PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, se deberá informar con quince (15) días de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo de los PNN, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento.
- c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con los Jefes de los PNN Amacayacu, PNN Tayrona, PNN Ciénaga de Santa Marta, PNN La Paya, PNN Paramillo, SFF Los Colorados, SFF Los Flamencos y tendrá como objetivo presentar

we

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida, se solicitan además que los resultados sean socializados con las comunidades.

Se recomienda que para la retroalimentación y divulgación de los resultados de la investigación se emplee un lenguaje sencillo y comprensible para el equipo del AP y las comunidades a las que corresponda, se propone retroalimentar los resultados y conclusiones de la investigación con al menos un producto divulgativo que surja de este proyecto de investigación.

- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con los Jefes de las Áreas Protegidas, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, El solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Debido a que solo se colectaran heces de las especies: *Alouatta seniculus* y *Saguinus oedipus* no se solicita el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB:** El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los registros obtenidos en el desarrollo



RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023”

del proyecto, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

- k. Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO 1: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, es el jefe cada Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe de cada Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

we

RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 18 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-016-2023"

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto "Genética del paisaje y comercio ilegal de fauna silvestre del mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*) y del tití cabeza de algodón (*Saguinus oedipus*)", al interior del Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **MANUEL LEONARDO FONSECA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.062.015 en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural La Paya, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Parque Nacional Natural Paramillo, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta y Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, Dirección Territorial Amazonía y Dirección Territorial Caribe a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PIR-016-2023

